



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 48 /23 TC

Rawson, 30 de Mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 41.146, año 2023, caratulado: “COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT S/ COMPRA DE DIVISAS (DOLARES USA) PARA ADQ. INMUEBLE”; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 11 mediante dictamen N° 15/23 y el Contador Fiscal a fs. 14 mediante dictamen N° 73/23.

Que en primer término corresponde señalar que el Colegio de Escribanos del Chubut Administra fondos públicos que surgen de la aplicación de la Ley III Nro. 14, y en consecuencia sujeto al control de este Tribunal de Cuentas. En ese marco, dicho colegio se encuentra comprendido en los alcances del acuerdo 443/21 en cuanto a los términos y requisitos de presentación de consultas del Título V correspondiente, no encontrándose previstas dentro de estos requisitos las consultas verbales. Razón por la cual se sugiere en futuros requerimientos, a los efectos de evitar pérdida de tiempos innecesarios, ocurrir por la vía correspondiente.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos y teniendo presente las particularidades del organismo consultante, este Plenario considera puntualmente que, respecto de la consulta obrante a fs. 02, en sus puntos N° 1 y 2, el Tribunal de Cuentas no tiene competencia para autorizar o no la compra de divisas por parte del Colegio de Escribanos, no encontrando impedimento legal y/o contable en la legislación aplicable por parte de este organismo, más que las normativas y reglamentaciones propias de adquisición de divisas emitidas por el BCRA. Con lo mencionado ut-supra, resulta abstracta la respuesta al punto 2.

Que en el caso de proceder con la adquisición de moneda extranjera, todo paso deberá quedar debidamente documentado a los efectos de su posterior remisión a este organismo de contralor en el marco de la correspondiente rendición de cuentas.

Sin perjuicio del fin expresado que lleva a la adquisición de los dólares estadounidenses correspondientes, no habiendo sido materia de consulta, este plenario no emitirá opinión al respecto.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que de acuerdo a los considerandos precedentemente indicados, NO corresponde autorización de este Organismo para la adquisición de divisas por parte del Colegio de Escribanos del Chubut para los fines propuestos.

Vuelvan los presentes al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO